



Ayuntamiento de Santa Amalia

Expediente n.º: 39/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Concesión Uso Hogar Pensionista

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión de dominio público del uso privativo del emplazamiento de titularidad municipal HOGAR DEL PENSIONISTA, con destino al uso y explotación de dicho bien de Bar-Cafetería, así como con los siguientes datos:

9124321QD5292S0001WJ	CALLE HERNÁN CORTES, 9A; Clase: Urbano; Uso: Ocio y Hostelería; Año de Construcción: 1958			
Cargas o gravámenes:	Planta Baja del edificio cedida plénamente a la Asociación de Pensionistas y Planta alta cedida con limitación.			
Destino del bien:	Concesión uso para servicio de Bar-Cafetería en HOGAR DEL PENSIONISTA			
Estado de conservación:	Bueno			
Otras circunstancias relevantes:	<i>Se efectúa la concesión del servicio de bar, situado en la Planta Baja del Edificio destinado a Hogar del Pensionista de Santa Amalia.</i>			

El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas: - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de





Ayuntamiento de Santa Amalia

Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV Descripción: 55410000-7 Servicios para la gestión de bares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración de la concesión y canon a satisfacer al Ayuntamiento

- La duración de la concesión se fija en CUATRO AÑOS.

- Se establece un canon 600,00 euros anuales, con un total de 2.400,00 euros, por el total de la concesión, con el abono de 50,00 euros mensuales, que se harán efectivos entre los días 1 a 5 de cada mes desde la firma del contrato, y en la cuenta bancaria que establezca el Ayuntamiento de Santa Amalia

Dicho precio será mejorable al alza por los licitadores.

- El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras necesarias que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, mediante la autorización o licencia correspondiente. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en forma alguna en la financiación de las obras. El adjudicatario será totalmente responsable de la ejecución de las obras e instalaciones y de su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los servicios fijados.

CLÁUSULA TERCERA. Facultades y deberes del concesionario. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Junto a los deberes exigibles al adjudicatario, serán de su cargo, además de las obligaciones recogidas en el pliego de condiciones para la realización de las obras, las siguientes:

1.- El adjudicatario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta concesión, así como a cuantas disposiciones estén vigentes al respecto, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de la concesión administrativa, al pago de toda clase de impuestos, arbitrios, derechos, tasas, etc., que se ocasionen como consecuencia de la adjudicación de la concesión y subsiguiente explotación.

2.- El adjudicatario no podrá destinar la instalación a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación.





Ayuntamiento de Santa Amalia

- 3.- El adjudicatario queda obligado a solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas, abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad a la normativa vigente en la materia.
- 4.- En todo caso, se establece la obligación del concesionario de mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y, en su caso, de las obras que se construyan.
- 5.- Revertirán a esta Administración las obras e instalaciones al finalizar la concesión
- 6.- Será obligación del concesionario la de dejar libres y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 7 días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, los bienes objeto de concesión, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.
- 7.- El licitador adjudicatario deberá suscribir un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra las incidencias que se puedan producir tanto en las instalaciones objeto de concesión como frente a terceros y cuyo justificante deberá presentarse en el Ayuntamiento en la firma del contrato.
- 8.- El adjudicatario realizará la explotación de la actividad, por su cuenta y coste, de todos elementos esenciales para su desarrollo.
- 9.- El adjudicatario será responsable que se cumplan todas las medidas sanitarias y de seguridad vigentes, incluida la prohibición de fumar en el interior.
- 10.- El adjudicatario, estará obligado indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- 11.- El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- 12.- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 13.- El adjudicatario se hace cargo del uso del material y equipamiento que consta





Ayuntamiento de Santa Amalia

en al HOGAR DEL PENSIONISTA, y que figura en el inventario de las instalaciones), siendo responsable de su uso y mantenimiento en su totalidad, no pudiendo reclamar al ayuntamiento ningún tipo de indemnización por mal funcionamiento o averías.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos datos (LOPD/18 y RGPD).

CLÁUSULA CUARTA. Extinción de la concesión

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, LPAP:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión , previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión , declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:
 - 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de condiciones.
 - 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
 - 3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder





Ayuntamiento de Santa Amalia

realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.

4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas la del destino de la barra de bar .

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto de la concesión administrativa dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, teniendo en cuenta especialmente, el plazo para solicitar licencia y el plazo de ejecución de las obras. La demora en su ejecución, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones, según lo previsto en la cláusula anterior, lo que no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración actuante, originados por la demora del concesionario, o que se causen a terceros.

CLÁUSULA QUINTA. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será la de la subasta pública, conforme a lo establecido en el artículo 96 LPAP.

En relación a dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el [artículo 135 LCSP 2017](#), el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante.

A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz), sito en Plaza de España, 1.- 06410, en el supuesto de la Disp. Adic. 15ª y 16ª LCSP 2017, en los que se verifique la imposibilidad técnica de poder presentar las ofertas en soportes electrónicos.

Plazo: De 8,30: a 14:00 horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.





Ayuntamiento de Santa Amalia

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa

- Deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación

- Asimismo, se aportará junto a la declaración responsable el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida.

- Copia del DNI/CIF

Sobre «B»: Proposición Económica. La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía

Para poder participar en la subasta será necesario haber depositado una fianza de 120,00 €, en la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Amalia, que servirá para garantizar el mantenimiento de la oferta o la penalización por la retirada indebida de la proposición tras haber sido propuesto adjudicatario, hecho que conllevaría la pérdida de dicha fianza, que quedará automáticamente en poder del Ayuntamiento.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios, podrán solicitar su reembolso a partir de las 48 horas siguientes al acto de apertura de sobres.

La fianza se constituirá en garantía del Adjudicatario, y se reintegrará una vez se compruebe el estado del lugar de instalación y que se entregue en adecuado estado de limpieza y aseo, y sin la existencia de daños o cualquier deterioro derivado de la explotación de las instalaciones y mobiliario existente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a un único criterio de adjudicación: las ofertas más ventajosas.

Para el cálculo de la oferta más ventajosa se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- CANON MÁS VENTAJOSO:

- El precio de cada proposición puntuará hasta 100 puntos sobre un total de 100.





Ayuntamiento de Santa Amalia

- La oferta más ventajosa para cada canon será valorada con 100 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula: $100 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$

- A efectos de valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe total de puntos obtenidos, adjudicándose a aquellos tres que hayan obtenido una mayor puntuación.

CLÁUSULA OCTAVA. Régimen de revisión de precios

No procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación

Estará integrada del modo siguiente:

- D^a Raquel Castaño Peña, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D^a María Rosario López Serrano, Vocal (SECRETARIA-INTERVENTORA de la Corporación).
- D. Jose Antonio Manzano Gil, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.





Ayuntamiento de Santa Amalia

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto de apertura del Sobre «B» "Proposición Económica", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

- La Presidenta dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

- Por la Sra. Presidenta se procederá a la apertura de los Sobres «B» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y realizará la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA Adjudicación

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de





Ayuntamiento de Santa Amalia

quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión y subcontratación del contrato

Las obras ni la explotación objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Mérida, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos





Ayuntamiento de Santa Amalia

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Santa Amalia

ANEXO I «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

Nombre y Apellidos	
DNI	
Teléfono	
e-mail	
Domicilio a efectos de notificaciones	
En representación de	
Dni/cif	

a efectos de su participación en la licitación **“OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE BAR/CAFETERIA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE SANTA AMALIA**, ante la Alcaldesa-Presidenta

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la subasta del Bar/Cafeteria del HOGAR DEL PENSIONISTA del Ayuntamiento de Santa Amalia

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, CCAA y Ayuntamiento de Santa Amalia y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

TERCERO. Aceptación íntegra de las bases que regulan el procedimiento de adjudicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración, y acompaña

- Resguardo de fianza depositada.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. / C.I.F.

En _____, a ___ de _____ de 20__.





Ayuntamiento de Santa Amalia

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo junto con copia del DNI

Nombre y Apellidos	
DNI	
Teléfono	
e-mail	
Domicilio a efectos de notificaciones	
En representación de	
Dni/cif	

, enterado del expediente para la **OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE BAR/CAFETERIA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE SANTA AMALIA** mediante procedimiento de concurrencia y anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de

€

Cumpliendo las obligaciones establecidas en la cláusula 3ª, Obligaciones del Adjudicatario.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

